



Historia Imperial y Cesarea:

En la qual en summa se contiene las vidas y he-

chos de todos los Cesares emperadores de Roma: desde Julio Cesar hasta
el emperador Maximiliano Dirigida al muy alto y muy poderoso
lo Principe y señor nuestro don Philippe, principe de
España, y de las dos Sicilias etc.

La qual compuso y ordeno el muy magifico caballero Pedro Alderica, vecino
de la ciudad de Sculla. Algora en esta ultima impressiõ
nuevamente enmendada y corregida.

Año de. MD. D. lxxij.

Con privilegio.

En el año de mil e seiscientos e ochenta e tres años del orden del emperador de la Santa Romanica Imperia
abris Bo. rras y el año de 1743 a 20 de Nov. de el moderno hijo menor D. Phi-
lipo Sargia del amaniego de la Realidad tofismo en el estado.

D. Philippe
Samaniego

EL REY.



POR QUANTO por parte de vos don Francisco Mexia hijo de Pedro Mexia nuestro conuista difuncto, vezino dela ciudad de Seuilla me fue hecha relacion, diziendo que el dicho vuestro padre hizo y ordeno ciertos libros, que el vno dellos se intitula vida dlos Cesares, y el otro Silua de varia leccion, y el otro delos Coloquios en los quales gasto mucho tiempo de estudio con mucho trabajo de su persona. Por lo qual por vna nuestra cedula le hizimos merced de dar priuilegio, para que en todos los nuestros reynos y señorios ninguna persona, sino el o quien su poder v, niese no pudiese imprimir ni vender los dichos libros como nos constaua por el dicho priuilegio y merced, de que hizistes presentacion suplicandonos que porque el termino delos dichos diez años era cumplido, arrento el mucho trabajo que el dicho vuestro padre tubo en recopilar y traduzir los dichos libros: y el prouecho y utilidad que dello se sigue, os hiziessemos merced de os ceder el dicho priuilegio por otros diez años, o como la mi merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro consejo, y la dicha cedula y priuilegio: que es del tenor siguiente **EL PRINCIPE**. Por quanto Por parte de vos Pedro Mexia vezino dela ciudad de Seuilla nos ha sido hecha relacion que vos aueys recopilado y traduzido en romance Castellano en vna buea suma las vidas delos emperadores que ha sido desde Iulio Cesar hasta el emperador Maximiliano nuestro visaguelo: suplicandonos & pidiendonos por merced, que teniendo respecto al trabajo y costa que en ello aueys puesto: y a que la dicha obra es prouechosa: fuessemos seruidos de mandar, que vos o la persona o personas que vuestro poder para ello vniere y no otras algunas las pudiesen imprimir ni vender en estos reynos dela corona de Castilla, ni traerla a vender impresa de fuera parte, o como la nuestra merced fuesse. Y nos acordando lo susodicho, y porques auendose visto la dicha obra por algunos del consejo de su. M. parecio que de imprimirse, no solamente no se seguia inconueniencio pero utilidad y beneficio: y como lo por bien y por la presente vos damos licencia, & mandamos que por tiempo de diez años, que se cuenten desde el dia dela fecha desta mi cedula en adelante, vos o la persona o personas que vuestro poder para ello vniere, & no otras algunas podays y puedan imprimir & vender el dicho tratado en estos dichos reynos y señorios dela corona de Castilla. So pena que qualquiera persona, o personas, que sin tener para ello vuestro poder la imprimiere: o vendiere: o hizieren imprimir o vender en ellos: o traerla a vender de fuera parte: pierda la impresion que hizieren y vendieren y los moldes y aparejos con que los hizieren, & incurran mas cada vno dellos en pena de treynta mil maravedis por cada vez que lo contrario hizieren. La qual dicha pena se reparta en esta manera. La tercia parte para la persona que acusare: & la otra tercia parte para nuestra camara y fisco: & la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare. Y mandamos que cada pliego d molde del dicho tratado se venda al precio que por los del consejo de su. M. fuere taxado. Y mandamos a los del nuestro consejo, presidentes & oydores delas nuestras audiencias: alcaides: alguaziles dela nuestra casa y corte y chancillerias: & a todos los corregidores, assilente, gouernadores: alcaides: alguaziles: merinos, preuostes, & a otras justicias & mores qualquier delos dichos nuestros reynos y señorios, que guarden y cumplan y hagā guardar y cumplir esta nra cedula, & contra lo en ella contenido vos no vayan ni pasen ni consentan yr ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera. So pena dela nuestra merced, & de diez mil maravedis para la nuestra camara, a cada vno q lo contrario hiziere. Fecha en Valladolid a tres dias del mes de Iulio, de. M. D. xlv. años.

Yo el principe.

Por mandado de su altesa,
Francisco de Ledesma.

PROROGACION.

E Consultado con la Serenissima princeza de portugal mi muy cara & muy amada hermana gouernadora en estos mis reynos por mi ausencia dellos por vos hazer bien y merced: y como por bien, potende por la presente prorrogar y alargar el termino delos diez años contenidos en la dicha cedula y priuilegio por otros diez años primeros siguientes, que corran y se cuenten desde el dia dela data desta mi cedula hasta ser cumplidos, para que dentro delos vos el dicho don Francisco Mexia, o quien vuestro poder vniere, podays gozar y gozays de la dicha merced y priuilegio que assi hizimos al dicho vuestro padre para imprimir los dichos libros: por la forma y manera que en ella se contiene. La qual mando a las mis justicias que os guarden y cumplan & hagan guardar y cumplir por el dicho tiempo & contra el tenor della y de lo en esta mi cedula contenido no vayan, ni pasen, ni consentan yr ni pasar, si las penas en ella contenidas, & de otros diez mil maravedis para la mi camara. Fecha en Valladolid a xxz. dias del mes de marzo de mil & quinientos y cinquenta y ocho años.

La princeza.

Por mandado de su. M. Cauala en su nombre,
Iuan Vazquez.

Esta tassado en. ccc. lxxv. maravedis cada volumē. por mandado de

Comiença la hystoria Imperial: en la qual en

summa se contienen las vidas y hechos de todos los Emperadores de Roma desde Julio Cesar, hasta el emperador Marcialiano. Dirigida al muy alto y muy poderoso señor don Philipe principe de las Españas, y de las dos Sicilias, &c. Nuestro señor. La qual compuso y ordeno el Magnifico Cavallero Pero Aldera en la ciudad de Sevilla.:

Comiença la vida de Julio Cesar fundador del Imperio y Monarchia Romana. Dividese en quatro capitulos.

Capitulo. primero en

el qual se tracta como el señorio y poder de los Romanos fue el mayor que ha auido en el mundo: y como alli lo era quando Julio Cesar lo usurpo, tocan se las excellencias y grandes hechos de Cesar, y el origē y principio de las guerras civiles que precedieron a su monarchia.



Començando

yo a escreuir las hystorias y vidas de los Emperadores Romanos, monarchas de la tierra y señorio mundano, o por mejor dezir, atraer las a compendio y breuedad: obra por cierto muy grande y trabajosa, y que requeria muy mayor ingenio y eloquēcia que la mia: no tengo por la menor de las dificultades della, antes por vna de las mayores, ser Julio Cesar el primero, de quien me cōuie en tratar: porque aunque fue dictador, y no

se llamo emperador, en el significado de señor, como sus sucesores se han llamado: toda via fue el principio y origen desta monarchia, y de quien todos los Emperadores se han preciado tomar el nombre de Cesares, y llamar se sucesores suyos. Y fuerō los hechos y hazañas deste hombre tan grandes y tantas, y está tan llenos los libros y hystorias dellas, que parece para mi tan difficile, traer las a breuedad, como escreuir las y contar las. Y por tanto de copia y materia tan copiosa escogere yo aquello que a mi iuyzio haze mas a mi proposito y al sujeto y fin desta obra tratando lo con algũa priessa y breuedad: aui que por ser este el principio y fundamento de este edificio, sera necessario alargarlo mas que las cosas de adelante. En todo lo otro deste incomparable varon, remito lo al lector a la infinidad de libros, adōde esta alabado y memorado Cesar: y a la noticia que comunmente se tiene de sus excellēcias y hazañas. Entre los grandes hechos que de Julio Cesar se pueden contar a mi parecer el mayor de todos: y el que mas admiracion me pone es que fuesse este hombre animo y atreuimiento para pensar y despues acometer y al cabo salir cō hazer se señor del pueblo y republica Romana (señora y domadora de lo mas y mejor de todo el mundo) y de quanto ella en setecientos años atras auia podido domar y souzgar: que tanto fue el tiempo, y aun algo mas, que passō desde la fundaciō de roma hasta que Julio Cesar ocupō la republica: los dosientos y quarenta e bayōde diez e tres, y el resto gouernādo cōsules, elegidos por el pueblo, salvo pocos años, que rigieron tribunos, o decenuiros: hāy to breue espacio por cierto, para constituyr y cōquistar tan gran

El nombre de Cesar de Julio Cesar lo tomaron todos sus sucesores.

Maximiliano.

la, y así esta obra al fin que deseaua, q̄ fue
hacia el fin del imperio deste gr̄de y uen
eible emperador. Porq̄ los otros hechos y
hazañas, las incomparables y heroycas vi
tudes, excellencias y grandezas del empera
dor y rey don Carlos nuestro señor, que le
succedió en el Imperio, y fue elegido por su
muerte, nunca reyno en na tanta soberuia, q̄
me ruuiesse por bastante para contarlas ni
escriuirlas: porque así como dios lo hizo a
el estremo y señalado entre todos los prin
cipes y emperadores del mundo, así seran
menester singulares y altos ingenios, que es
criban sus hechos y hystorias: y tales por
cierto a mi iuzgio y de quantos le conocen,
el del doctissimo varon en todas artes y sciē
cias Juan Ginçio de Sepulueda, a quien
su magestad tiene encomēdada esta prouin
cia en lengua Latina, y la prosigue como to
dos deleiperan felicissimamēte: para la pro

ueza y poco caudal del mío no ha sido poca
ventura y merced, que Dios me ha hecho,
auer como quiera tratado y acabado lo pa-
sado. Delo qual es verdad, que yo quedo
tan cásado y quebrantado, y con tanta falta
de salud y fuerza, que si Dios no me pone o-
tra voluntad, determinado estoy de me dar
a leer lo que otros han escripto, y descansar
mimano de escreuir para q otros lean: pues
lo primero hare con mas seguridad y prove-
cho, y lo otro no se puede hazer sin gran peli-
gro y auentura, y con mucho trabajo. Que
el provecho y interese Dios es testigo, que
en esto no lo he pretendido, sino aprouechar
en ello a mi patria y lengua, cõ dar en ella no-
ticia a todos dello que parece que a todos es-
ta bien saber y entender, a Dios nuestro se-
ñor se de la gloria: de lo que en esto se viuere
conseguido y aprouechado, de quien viene y
depende todo don y bien. *Almen.*

Claus Deo.

El loor y gloria de nuestro señor Jesu chri

sto: y de la gloriosissima virgen sancta Maria su madre, y de los bienauentura
 dos apóstoles sant Pedro y sant Pablo. Dize fin la presente obra in
 titulada hystoria Imperial. Fue impressa en Seuilla, en casa
 de Sebastian Trugillo. Acabo se a veynte y cinco dias
 del Mes de Agosto. Año de M. D. Lxiiij.
 A costa del impressor.



☛ Labor omnia vincit. ☛